



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2017-02487** adelantado en contra del doctor **JORGE DAVID MORA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.258 de Pasto, en su calidad de **JUEZ TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“..Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por el señor BLADIMIR MOSQUERA URRUTIA, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor JORGE DAVID MORA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.258 de Pasto, en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber retardado el trámite y decisión que debía adoptar en el incidente por desacato que formuló el señor BLADIMIR MOSQUERA URRUTIA, en contra del INPEC Y OTRO, radicado 760013107003201500092, por incumplimiento a la decisión de tutela proferida el 29 de octubre de 2015, con desconocimiento a los términos y etapas fijadas por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014 para ello, superando con creces el término de los 10 días que se tenían que se tenía para decidir de fondo el asunto, además de haber dispuesto el archivo de la actuación el 31 de mayo de 2018, sin estar plenamente acreditado el cumplimiento de la orden constitucional, actuaciones con las que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor JORGE DAVID MORA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.258 de Pasto, en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI, y que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 4.-Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO..

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **7 DE MARZO DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2016-01543** adelantado en contra del doctor **HÉCTOR DONEY TORO**, en su condición de **FISCAL 117 SECCIONAL DE CALI – VALLE-**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Toda vez que en el presente asunto el término para adelantar la indagación preliminar se encuentra ampliamente superado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, procede a disponerse lo pertinente con ocasión a la queja presentada por la señora RUTH MIGDALIA RIASCOS CUENCA, habrá de disponerse lo pertinente de acuerdo con el artículo 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor HÉCTOR DONEY TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16826551, en su condición de FISCAL 117 SECCIONAL DE CALI, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, haber incurrido en continuas inasistencias a las audiencias programadas dentro del proceso penal 76001600000201100458 que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO se adelantó en contra de HARIS TIERRADENTRO RIASCOS, ROBINSON TIERRADENTRO GONZALEZ y ALEX EDINSON SUPELANO, permitiendo con ello que se solicitara la libertad por vencimiento de términos en favor de los acusados, e imposibilitando la culminación del proceso. En consecuencia, SE ORDENA: 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor HÉCTOR DONEY TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16826551, en su condición de FISCAL 117 SECCIONAL DE CALI, y que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Solicítense a la Oficina de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, se sirva acreditar la calidad del doctor HÉCTOR DONEY TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16826551, en su condición de FISCAL 117 SECCIONAL DE CALI, así como la última dirección, física y electrónica y/o teléfono que para efectos de notificaciones registre en la hoja de vida, para efectos de notificaciones.4.- Solicítense al Centro de Servicios Judiciales de Cali, se sirva remitir copia del proceso penal 760016000193201005683 (o 76001600000201100458) que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO se adelantó en contra de HARIS TIERRADENTRO RIASCOS, ROBINSON TIERRADENTRO GONZALEZ y ALEX EDINSON SUPELANO.5.-Notifíquese esta decisión al doctor DONEY TORO, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002,y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.**”

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2016-2359** adelantado en contra de los doctores **FRANCISCO JAVIER GIRALDO y MILLERLANDY TORRES PINEDA**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Revisada la documentación obrante en el plenario, previo a decidir lo pertinente dentro del asunto en referencia, SE ORDENA: 1.-VINCULAR a la decisión de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, a la doctora MILLERLANDY TORRES PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.763.478 de Cali, quien a su vez se desempeñó como FISCAL 33 SECCIONAL DE CALI, y tuvo a cargo la actuación penal que motiva la presente investigación. 2.-En consecuencia, se ordena acreditar los antecedentes disciplinarios y que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Reiterar el oficio No. 936 del 04 de julio de 2019, dirigido a la Subdirección de Apoyo al Pacífico, para que además, se sirva certificar la última dirección electrónica o teléfonos que, para efectos de notificaciones registren los doctores FRANCISCO JAVIER GIRALDO y MILLERLANDY TORRES PINEDA, a efectos de enterarlos de la actuación disciplinaria...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.**”

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2016-02181** adelantado en contra de la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, en su condición de **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI – VALLE-**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Toda vez que en el presente asunto el término para adelantar la indagación preliminar se encuentra ampliamente superado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con ocasión a la queja presentada por el señor **ARLES BETANCOURT PASTRANA**, es que habrá de disponerse lo pertinente de acuerdo con el artículo 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, en su condición de **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI**, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias de que se duele el quejoso, quien indica que: “A más de 4 meses de haberme presentado por primera vez a la Fiscalía a denunciar este caso, no he podido hacer ningún avance en las obras que forzado por estas amenazas debía suspender; ya que las amenazas de muerte también recaía sobre quien encontrara ahí...por todo lo anterior, solicito respetuosamente la **VIGILANCIA DEL FISCAL AL QUE CORRESPONDIÓ ESTE CASO.**”, por lo que, en aras de establecer si se configuró desatención al Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia, **SE ORDENA:** 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, en su condición de **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Solicítense a la Subdirección Regional Apoyo al Pacífico se sirva acreditar la calidad de la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, como **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI**, y suministre los datos que para efectos de notificación registre en su hoja de vida. 4.-Solicítense a la Fiscalía 102 Local de Cali –donde aparece registrada la actuación –se sirva remitir copia digitalizada de la causa 760016000193201620982 que por el delito de **AMENAZAS** presentó el señor **ARLES BETANCOURT PASTRANA** 5.- Notifíquese esta decisión a la doctora **IZQUIERDO GRUESO**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.**”.

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca


GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2017-02289** adelantado en contra del doctor **OSCAR MARINO QUINTERO VARGAS**, en su condición de **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA – VALLE-**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Analizado el material probatorio allegado durante la indagación preliminar a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria y vencido como se encuentra el término de la misma, con ocasión a las copias remitidas por el Subdirector Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de los Municipios del Sur de Cali, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor OSCAR MARINO QUINTERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.440561, en su calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA –V-, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes de la situación que dio lugar a la compulsión de copias en su contra, consistente en presuntamente haber exigido retribución económica para favorecer al señor MARLON JOHAN SINISTERRA HINESTROZA dentro del trámite del proceso seguido en su contra por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO o PORTE DE ESTUPEFACIENTES, bajo SPOA 762754089001201600930, actuación con las que posiblemente pudo haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Acredítese los antecedentes disciplinarios que registre el doctor OSCAR MARINO QUINTERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.440561, en su calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA –V-, y que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Solicítense nuevamente al Centro de Servicios Judiciales de Cali, se sirva remitir copia del proceso penal 762754089001201600930 (o 762756000174201600930), que se adelantó en contra del señor MARLON SINISTERRA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.539.038 de Candelaria –V-, a efectos de que obre como prueba dentro del asunto de la referencia. 4.-Escuchar en declaración, referente a los hechos de la queja a los señores CRISTIAN MAURICIO, FABIO CASTILLO y JAIRO MONDRAGÓN, Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida –V-, para lo cual se señala el VIERNES, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 p.m.), respectivamente. Diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán remitirse oportunamente las comunicaciones a los intervinientes. 5.-Notifíquese esta decisión al doctor QUINTERO VARGAS, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.**”

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2020-00335 adelantado en contra del doctor **HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA**, en su condición de **Juez Tercero Civil Municipal de Buenaventura – VALLE-**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) Previo a decidir lo pertinente, dentro del asunto indicado en referencia, SE ORDENA:1.-Que a través de la Secretaría General de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial se realicen las gestiones necesarias para notificar –electrónicamente- al doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA, en su calidad de Juez Tercero Civil Municipal de Buenaventura, la decisión de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.2. Se le hará saber al doctor MOJICA UTRÍA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea por escrito que remita con destino a esta averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer dentro de este averiguatorio...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.**”

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2016-01233** adelantado en contra de los doctores JAIRO ZUÑIGA PIAMBA, DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS en calidad de

Carrera 4° No. 12-04 Palacio Nacional Oficina 105– Teléfonos (92) 898 08 00 Ext. 8105- 8106-8107
Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

FISCALES 18 SECCIONAL DE CARTAGO, quienes tuvieron a su cargo la mencionada investigación, y en contra de la doctora NORA NAVARRO ESQUIVEL, en su calidad de FISCAL 43 LOCAL DE CARTAGO, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Toda vez que en el presente asunto el término para adelantar la indagación preliminar se encuentra ampliamente superado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con ocasión a la queja presentada por el señor JOSE LUBIAN LONDOÑO, en razón a la dilación en el trámite de la investigación penal 761476000170200900469 que por Fraude procesal se sigue en contra de GERMAN GONZALEZ OSORIO con CC No. 16.220.651, como Alcalde Cartago y el señor JOSE DE JESUS VILLAMIL QUIROZ con CC No. 73.107.421, como Gerente de las Empresas Municipales de Cartago, misma que se encuentra activa; de acuerdo con las copias allegadas al plenario, se encuentra que los doctores JAIRO ZUÑIGA PIAMBA, DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS fungieron como FISCAL 18 SECCIONAL DE CARTAGO, tuvieron a su cargo la mencionada investigación. Posteriormente mediante oficio 20590-01-01-F43L-0649 del 20 de febrero de 2020, la Fiscalía 43 Local de Cartago en cabeza de la doctora NORA NAVARRO ESQUIVEL informó que la investigación penal, le fue asignada el 27 de diciembre de 2018, por lo que habrá de disponerse lo pertinente de acuerdo con el artículo 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores JAIRO ZUÑIGA PIAMBA, DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS en calidad de FISCALES 18 SECCIONAL DE CARTAGO, quienes tuvieron a su cargo la mencionada investigación, y en contra de la doctora NORA NAVARRO ESQUIVEL, en su calidad de FISCAL 43 LOCAL DE CARTAGO; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, la demora en el trámite de la investigación penal 761476000170200900469, sin que se haya resuelto el asunto, presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, SE ORDENA: 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Acredítense los antecedentes disciplinarios que registren los doctores JAIRO ZUÑIGA PIAMBA, DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS fungieron en calidad de FISCALES 18 SECCIONAL DE CARTAGO, y de la doctora NORA NAVARRO ESQUIVEL, en su calidad de FISCAL 43 LOCAL DE CARTAGO que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Solicítense a la FISCALIA 43 LOCAL, se sirva remitir copia del proceso penal 761476000170200900469 que por Fraude procesal se sigue en contra de GERMAN GONZALEZ OSORIO con CC No. 16.220.651, como Alcalde Cartago y el señor JOSE DE JESUS VILLAMIL QUIROZ con CC No. 73.107.421, como Gerente de las Empresas Municipales de Cartago, Copias de las actuaciones surtidas por el despacho Fiscal 43 Local, a partir del 26 de julio de 2020. Toda vez que la presente causa penal se encuentra activa. 5.-Notifíquese esta decisión a los doctores JAIRO ZUÑIGA PIAMBA, DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS fungieron en calidad de FISCALES 18 SECCIONAL DE CARTAGO. Así mismo notificar la decisión a la doctora NORA NAVARRO ESQUIVEL, en su calidad de FISCAL 43 LOCAL DE CARTAGO, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 6.-Se les hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.....**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.***

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **7 DE MARZO DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario